

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xirivella

2026/00263 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria, por oposición turno libre, para cubrir una plaza de personal técnico/a de juventud, dinamizador/a juvenil.*

#### ANUNCIO

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía delegada de recursos humanos núm. 61 de 12 de enero de 2026, por la cual se aprueban las bases específicas de la convocatoria que regirán el proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de personal de técnico/a juventud, dinamizador/a juvenil, perteneciente a la escala de administración especial, subescala auxiliar, grupo B, mediante el sistema de oposición, turno libre.

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán el proceso de selección para una plaza de personal técnico/a de juventud, dinamizador/a juvenil, perteneciente a la escala de administración especial, subescala auxiliar, grupo B, según detalle:

[VER ANEXO](#)

Segundo.- Nombrar como colaboradores en este proceso a:

- Rodrigo Buenaventura Puerta Cañamares, administrativo de gestión de personal, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.
- Mireia Calero Jaén, jefa del servicio municipal de recursos humanos del ayuntamiento de Xirivella.

Tercero.- Convocar el proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de personal técnico/a de juventud, dinamizador/a juvenil, perteneciente a la escala de administración especial, subescala auxiliar, grupo B, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento y extracto de las bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El plazo de presentación de instancias al citado proceso será de Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Xirivella, 13 de enero de 2026.—La concejala delegada de Recursos Humanos, Pilar Ureña Sancho.

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, DINAMIZADOR/A JUVENIL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.**

### **Disposición preliminar.**

De conformidad con los términos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este ayuntamiento, la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025 y la plantilla de personal en vigor, se realiza la convocatoria que regirá el proceso de selección de la plaza que a continuación se detalla, en ejecución de los términos de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, por el sistema de oposición, turno libre, plaza vacante en la plantilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, del 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan por razón de la materia.

### **PRIMERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE.**

Se convoca una plaza de técnico/a juventud, dinamizador/a juvenil, perteneciente a la escala de administración especial, subescala auxiliar, grupo B, vacante en plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.

Dicha plaza vacante en plantilla se corresponde con el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) número 40c, puesto denominado: Técnico/a juventud, dinamizador/a juvenil.

A tal efecto, el presente procedimiento selectivo se tramita en la modalidad de oposición, que es el procedimiento de selección que consiste en la realización de una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

### **SEGUNDO.- REQUISITOS:**

Los requisitos para optar al presente proceso selectivo son los previstos en la base tercera de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como los establecidos en el perfil del puesto de trabajo vacante en la RPT, puesto vinculado a la plaza vacante en plantilla, objeto del presente proceso selectivo.

### **PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO:**

**Puesto número 40c: Denominación: Técnico/a de juventud, dinamizador/a juvenil.**  
**CLASIFICACIÓN:** Escala Administración especial, subescala auxiliar, grupo B.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

**REQUISITOS:**

- TITULACIÓN: Técnico Superior en animación sociocultural y turística. También se podrá acceder a través del Grado universitario en Educación Social, Magisterio, Pedagogía o Psicología, debiendo a su vez estar en posesión de la titulación de Dirección de Actividades de Tiempo Libre (DAT) o anteriormente Animador Juvenil I.
- PERFIL LINGÜÍSTICO IDIOMA VALENCIANO: C1.

**TERCERO: SOLICITUDES:**

Para la presentación de solicitudes de acceso al presente proceso, se estará a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, el plazo de presentación de instancias será de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La tasa de derechos de examen se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por la persona interesada de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 50,00 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones acordadas en la ordenanza fiscal, en su caso.

Los sujetos pasivos tendrán que practicar autoliquidación, en los impresos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o en la Caja Municipal, si esta operativa, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de este plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados que acrediten el derecho a la exención o bonificación del pago, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal de derechos de examen publicada en los términos legalmente establecidos y que se puede encontrar a disposición de las personas aspirantes en la página web municipal.

A la solicitud de inscripción tendrá que adjuntarse, en todo caso, el original o fotocopia compulsada de la autoliquidación debidamente ingresada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de ésta (por la no admisión al proceso selectivo).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en relación con la admisión de los aspirantes se seguirá con lo dispuesto la base quinta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta

administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### **CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

La composición del Tribunal de selección tendrá la composición, contenido y funcionamiento establecido en la base sexta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, se nombra al siguiente Tribunal de Selección que deberá actuar en el presente proceso selectivo:

1.- Presidente titular: Sr. José Rafael Moriel Fernández, técnico coordinador de juventud, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

Presidente suplente: Sr. Manuel Sevilla Guillen, técnico de actividades deportivas del Ayuntamiento de Xirivella.

2.- Secretaria titular: Sra. Miriam Gargallo Martí, técnica de gestión de transparencia, protección de datos personales y contratación del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaria suplente: Sra. Maite Fort Bolufer, Técnica de Patrimonio, Administración General y Subvenciones, Jefa del servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

3.- Primera vocal titular: Sra. Gemma Soria López, técnica de juventud dinamizadora juvenil del Ayuntamiento de Xirivella.

Primer vocal suplente: Sr. David Camarasa Fernández, técnico de administración de sistemas informáticos, Jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

4.- Segunda vocal titular: Sra. Adela Molla Baragaño, Técnica de participación ciudadana del Ayuntamiento de Xirivella.

Segundo vocal suplente: Sr. Alberto Martínez Herrero, técnico medio servicios informáticos, Jefe de sección, del Ayuntamiento de Xirivella.

5.- Tercera vocal titular: Sra. María Teresa Margareto Pellicer, agente de desarrollo local, Jefa de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

Tercero vocal suplente: Se. Miguel Guillen Forment, agente de desarrollo local del Ayuntamiento de Xirivella.

Todas las personas integrantes del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. El personal asesor, que será designado por la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, por la Alcaldía, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Las vocalías del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de dichas personas deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando en las personas que integran el Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar las personas titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, las personas suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellas en la misma sesión. Asimismo, están facultadas para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara quien ejerza la presidencia y/o la secretaría, designarán, entre las vocalías concurrentes, su sustituto/a durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por cada una de las personas integrantes será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todas las personas integrantes del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de las personas integrantes del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjese. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Las personas integrantes del Tribunal y también el posible personal asesor especialista, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

En todo caso, las personas designadas como integrantes del tribunal deberán suscribir la correspondiente declaración responsable en la que se verifiquen los extremos arriba señalados. En el supuesto de que no firmen dicha declaración responsable, no podrán formar parte del Tribunal de selección.

## QUINTO.- FASE OPOSICIÓN:

Desarrollo de las pruebas:

### **Primer ejercicio: prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario del Anexo I, sobre las materias recogidas en la parte general (materias comunes). Las preguntas serán formuladas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. La duración máxima para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación máxima otorgada en este apartado será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado, según la siguiente fórmula:

$$(((Aciertos - (errores/3))/60)*10$$

No descontarán las respuestas en blanco.

#### **Segundo ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito a un máximo de 3 supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario recogido como Anexo I.

El tiempo de realización será determinado previamente por el tribunal, que será como máximo de 3 horas.

Se establece una puntuación con un máximo de 20 puntos, necesitando un mínimo de 10 puntos para entender que se ha superado la citada prueba.

El Tribunal podrá establecer un mínimo de puntuación en cada uno de los supuestos prácticos que se plantean para entender que se ha superado este ejercicio, sin perjuicio de la necesidad de obtener como mínimo una puntuación de 10 puntos para entender que se ha superado la totalidad de la prueba práctica.

En todo caso, el Tribunal deberá publicar previamente a la celebración de la prueba la posible distribución del mínimo de puntuación exigida para superar cada uno de los supuestos prácticos.

La puntuación de la persona aspirante en cada una de las pruebas (teórica y práctica), será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas asistentes que componen el Tribunal, en cada ejercicio. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de 4 o más puntos, se excluirá automáticamente la máxima y mínima y se volverá a calcular la media del resto de calificaciones.

El resultado de la oposición será la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la obtenida en la prueba práctica.

#### **SEXTO.- NOMBRAMIENTO:**

El Tribunal realizará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que se pueda superarse el número de plazas convocadas.

En base a dicho nombramiento, y habida cuenta de que sólo existe un puesto de trabajo vacante, se asignará inicialmente a la persona nombrada como funcionario/a de carrera el puesto de trabajo número 40c de la RPT de este ayuntamiento, puesto del que deberá tomar posesión en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de función pública.

Estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal y publicadas en la página WEB y tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose asimismo la propuesta definitiva. En el supuesto que no existan alegaciones la propuesta provisional devendrá en definitiva.

A tal efecto, para poder ser nombrados como personal funcionario de carrera en las plazas propuestas por el Tribunal se requerirá la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder tomar posesión del puesto de trabajo que resulte adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y la documentación establecida en la base 12.5.6.7 y 8 de las bases generales del ayuntamiento anteriormente

mencionadas. Dicha documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente de la publicación en la página WEB y tablón de anuncios del ayuntamiento de Xirivella de la propuesta definitiva de nombramiento de las plazas y destinos propuesta por el tribunal.

No será necesaria la presentación de documentación que ya se haya presentado con la instancia de solicitud, siempre que se haya presentado en la forma establecida en las bases generales.

En el supuesto de la declaración jurada de no estar incursos en incompatibilidad será necesario, además, en caso de que la persona propuesta esté prestando servicios en el Sector Público, presentar acta de cese en dicho puesto de la administración de origen, acta que se acompañará a la declaración jurada para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera y la consiguiente toma de posesión en el puesto de trabajo que se asigne como resultado del presente proceso selectivo.

En ese sentido, quien no presente la documentación en el plazo indicado perderá todos sus derechos derivados de la propuesta realizada por el Tribunal, no pudiendo ser nombrado personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento. En este caso, el tribunal volverá a reunirse para adjudicar la plaza y puesto de trabajo a quien por orden de puntuación le corresponda, siempre que haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios establecidos en estas bases.

En todo caso, el destino asignado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### **SÉPTIMO.-BOLSA DE TRABAJO:**

En el acta de la última sesión del tribunal de selección, se incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes que, después de superar alguna de las pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, no estén incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo temporal para posibles nombramientos de personal, en función de las necesidades del ayuntamiento.

A tal efecto, la lista se hará por orden de puntuación obtenida en la fase de selección y tendrán prioridad las personas aspirantes que hayan superado más cantidad de ejercicios y, dentro de éstos, por la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de la fase de la oposición y que sean obligatorios, a efectos de constituir bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que se puedan producir.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará, con la relación de personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, después de haber transcurrido 05 días sin que se hayan presentado reclamaciones y, que, en su caso, se entenderán definitiva.

Las personas aspirantes incluidas en dicha lista contarán con 5 días, a partir del día siguiente en que se haya considerado elevada a definitivo el contenido del citado listado, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y establecidos en las presentes bases, debiendo, a su vez, dejar constancia de los teléfonos de contacto, a efectos de llamarlos para posibles nombramientos.

En el supuesto de que no se acrediten los extremos solicitados por la administración, las personas que no hayan cumplido con dicha obligación quedarán fuera de la bolsa de trabajo.

La constitución de la bolsa de trabajo resultante del presente procedimiento dejará sin efecto la posible bolsa existente hasta el momento, estableciéndose un plazo de vigencia de la nueva bolsa de trabajo de cuatro años.

En el supuesto que accedan funcionarios o funcionarias de carrera a la bolsa anteriormente mencionada, los posibles nombramientos a favor de dichas personas se realizarán por el sistema de mejora de empleo, siempre

que el puesto de trabajo al cual se pretenda optar esté dentro del intervalo de niveles establecido para el grupo de titulación de que se trate, en los términos del art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, consten como no presentadas en las convocatorias de realización de pruebas de carácter obligatorio. Asimismo, quedarán fuera de la bolsa aquellas personas aspirantes que desistan, abandonen o renuncien a seguir en el proceso de selección.

**OCTAVO.- EMPATES:** Para decidir los empates se estará a lo dispuesto respecto a los criterios establecidos en la base 9.3 de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### **NOVENO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Asimismo, contra el acto administrativo de aprobación de la presente convocatoria y de las presentes bases, así como de todos los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que apruebe las presentes bases, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el medio legalmente establecido, y, por otro lado, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el diario oficial correspondiente.

**Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por persona interesada cualquier otro recurso que se estime pertinente.**

## ANEXO I

### TEMARIO

#### A) MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. De los derechos y deberes de los ciudadanos.
3. La Constitución Española de 1978. TÍTULO VIII: La organización territorial del Estado. Principios generales. De la administración local. De las comunidades autónomas.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. TÍTULO I: Disposiciones generales. TÍTULO II: El municipio: territorio y población, organización y competencias. Regímenes especiales.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Servicios mínimos.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales; TÍTULO I: Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación y registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de interesados en el procedimiento administrativo. TÍTULO II: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO III: De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. TÍTULO VI: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
10. El Presupuesto General de la Entidad Local: Concepto, contenido y procedimiento para su aprobación. Las modificaciones de crédito.
11. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases de personal. Régimen de jornada, permisos y licencias del personal empleado público.
12. La selección del personal en el ámbito de la Comunitat Valenciana: sistemas de selección, sistemas ordinarias de provisión de puestos de trabajo. Otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.

#### B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017): TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Negocios y contratos excluidos. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.
14. El régimen de contratación pública al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El expediente de contratación. Normas generales de la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas.

15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Procedimientos de licitación de contratos administrativos: El procedimiento abierto. El procedimiento restringido. El procedimiento con negociación. El contrato menor.
16. La regulación de contratación pública de los entes locales en la LCSP 2017 : Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
17. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales. TÍTULO I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
18. La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales. TÍTULO I. Institut Valencià de la Joventut.
19. La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, TÍTULO II. Participación juvenil.
20. La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, TÍTULO III. Políticas integrales en materia de juventud.
21. La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, TÍTULO IV. El régimen sancionador.
22. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana. TÍTULO I. De la Red de información Juvenil de la Comunitat Valenciana y de los servicios que la integran.
23. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana. TÍTULO II. De las actividades de tiempo libre infantil y juvenil. TÍTULO III. De la formación en materia de animación juvenil.
24. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana. TÍTULO II. De las actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
25. Real Decreto 608/2025, de 8 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo del Instituto de la Juventud. CAPÍTULO I. Disposiciones generales. CAPÍTULO II. Finalidad, objetivos y funciones del INJUVE.
26. La Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. TÍTULO III. Capítulo V El Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. Sección 1.<sup>a</sup> Normas generales. El Registro Municipal de Asociaciones según el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Xirivella publicado en BOP nº 203, de 27 de agosto de 2005. Las asociaciones de Xirivella, con especial relevancia a las asociaciones festivas y culturales.
27. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de los ciudadanos. TÍTULO I. Disposiciones generales. TÍTULO II. Principios de protección de datos. TÍTULO III. Derechos de las personas.
28. Carta Eryca. Carta Europea de Información Juvenil. Los servicios de información. Eurodesk.
29. Programa Europeo Erasmus+. Definición, principales características.
30. Otros programas europeos destinados a la población joven.
31. La Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. De las acciones de solidaridad y de las actividades de voluntariado.
32. La Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana. Título III. De las personas destinatarias de la acción voluntaria. Título IV. De las personas voluntarias.
33. La Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana. Título V. De las entidades de voluntariado. Título VI. De las administraciones públicas. Título VII. De la participación. Título VIII. Del fomento y reconocimiento de la acción voluntaria.
34. Participación juvenil. Conceptos y ámbitos. Cómo potenciar la participación juvenil desde la animación sociocultural. Perfil del Dinamizador/a Juvenil. Formación, tareas y funciones.
35. Animación sociocultural, aspectos teóricos y metodológicos. El trabajo con grupos y su dinamización. Principios básicos de la intervención sociocultural en los diferentes sectores de población.
36. Técnicas y metodologías de la animación socio cultural.
37. Herramientas, equipamientos y programas municipales de ocio educativo, animación sociocultural y participación ciudadana en el ámbito municipal y de la Comarca de l'Horta Sud. El trabajo en red.
38. Planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades y servicios para jóvenes en el ámbito municipal.

39. El uso de las TIC en el trabajo con jóvenes. Aplicaciones y recursos audiovisuales e informáticos en la intervención comunitaria.
40. Programas de prevención en el uso indebido de las TIC, los móviles y otros dispositivos digitales para jóvenes.
41. Juventud, diversidad e inclusión social. Programas dirigidos a jóvenes en el ámbito de la exclusión social. Identidades juveniles divergentes.
42. Programas dirigidos a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y a la eliminación de la violencia machista.
43. Programas dirigidos a la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.
44. Los Planes Locales de Juventud. Elaboración de Planes de Juventud: Planificación, seguimiento y evaluación.
45. El Plan Municipal de Juventud de Xirivella 2023/26. Diagnóstico. Objetivos. Ejes de intervención, líneas de actuación y actuaciones previstas.
46. La realidad socio\_demográfica juvenil del municipio de Xirivella.
47. Las políticas de juventud intermunicipales. El Consorcio Xarxa joves.net.
48. Desarrollo de proyectos locales de otros ámbitos a nivel europeo, nociones generales, experiencias, vías de cooperación y financiación europea.
49. Psicología de la adolescencia y la juventud. Definición y características fundamentales. Educación en valores. Formación, programas y experiencias de educación en el tiempo libre y de ocio educativo destinados a la adolescencia y juventud.
50. El trabajo en equipo desde una perspectiva interdisciplinaria. Principales agentes implicados y herramientas de coordinación en el trabajo con jóvenes. Reparto de funciones y liderazgo.
51. El trabajo con grupos y su dinamización. Especificidades y programas en el trabajo con infancia, adolescencia y juventud.
52. La sexualidad y los jóvenes. Análisis de la conducta sexual y emocional de los jóvenes. Políticas de información.
53. Orientación escolar y profesional. Orientación y técnicas de búsqueda de empleo. Autoempleo.
54. Técnicas de comunicación y estrategias para la resolución de conflictos en el ámbito juvenil.
55. Recursos y equipamientos de ocio y tiempo libre en el ámbito local y autonómico. Diseño y gestión de espacios para el desarrollo de la animación juvenil.
56. Educación para la participación. Pedagogía del juego. El valor educativo del juego. Ludificación.
57. Análisis de la juventud en el ámbito local y en la Comunidad Valenciana.
58. La información juvenil. Los centros de información juvenil, características y funcionamiento.
59. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo, medidas a adoptar. CAPÍTULO III: Derechos y obligaciones.
60. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios rectores de la acción administrativa. Informes de impacto de género. Igualdad y Administración Pública.